



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 41/2025 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

A las trece horas con diez minutos del 20 de noviembre de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil veinticinco (Reglas). -- Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 40. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:

#### **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 40. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

#### **ÚNICO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE POLÍTICA E INNOVACIÓN, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.**

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 19 de noviembre de 2025, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Política e Innovación, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.

Al respecto, se resolvió lo siguiente:

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 3".

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

---

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

**Secretario**

LAMO  
NMDS  
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.**  
**Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/11/2025 14:42:12	Claudia Tapia Rangel	5a45c0e2719f82acbcff06a1e35ac3d9d7fcf67b501ece9ec86412863c55a453
21/11/2025 15:10:18	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	75df037fa9783d2ff76d102a48d94d5d6c164639ceacbe00dcfd166c09472c09f
21/11/2025 15:29:37	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	a7de58c63a76bac55ba4de55518bc6706bf8e0938428ff7b0421e756249c7b3b
24/11/2025 19:17:22	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	425afc738d8f2da3df02bdfe8a7e34dbeecd9a803ddae4de914500e6bea349e

# "ANEXO 1"



BANCO DE MÉXICO®

"2025, Año de la Mujer Indígena"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

#### ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 41/2025 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

**ÚNICO.** VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE POLÍTICA E INNOVACIÓN, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP

## "ANEXO 2"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2025

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes.

NO.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Norma Administrativa Interna “Cifrado de la información del Banco de México – noviembre 2025”.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia, confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a todas las Unidades Administrativas del Banco de México.

Atentamente,

**ALBERTO MENDOZA HERNÁNDEZ**

Gerente de Política e Innovación

“En suplencia por ausencia del Director de Ciberseguridad, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México”

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
19/11/2025 14:10:05	ALBERTO MENDOZA HERNANDEZ	9d942f323daf4c0f1a1ce09b704f6c48f60c2e3604cd4dcc5461018baf1feae1

# "ANEXO 3"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**Unidades Administrativas: Gerencia de Política e Innovación, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México.**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

### RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 19 de noviembre de 2025.	Alberto Mendoza Hernández (Gerencia de Política e Innovación, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>"Controles sobre la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC)"</i></p>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 20 de noviembre de 2030).

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: “(...) **de perjuicio significativo al interés público**, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, otorgaría una ventaja indebida, generando distorsiones en la estabilidad de los mercados, o podría incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal; toda vez que la divulgación de dicha información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos (...)”, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

## RESUELVE

**ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada**, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2025. -----

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Integrante  
Unidad de Transparencia

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**  
Integrante  
Dirección Jurídica

---

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente  
Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

MDF  
NMDS

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.**  
**Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/11/2025 14:42:13	Claudia Tapia Rangel	07453590554fdbb18c12bf25c48500a7de66fb639b092f515d7ab39d7ecb70e0
21/11/2025 15:29:39	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	674ec46758154e673116bf3e5fe7d55b70b8551344f60367e53ae0fdc471a550
24/11/2025 19:17:25	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	928a3c5e8db0ad057018cfcd0856b5d3d25dcac0c256fb395e069384327578fb